



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

*RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2026, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la que se ordena la publicación del convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias (OSPA), y el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo para la utilización del Auditorio/Palacio de Congresos "Príncipe Felipe" como sede de la orquesta.*

Habiéndose suscrito con fecha 29 de junio de 2026 convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias (OSPA), y el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo para la utilización del Auditorio/Palacio de Congresos "Príncipe Felipe" como sede de la orquesta, de acuerdo con el artículo 11.8 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, en la redacción dada por la Ley del Principado de Asturias 4/2025, de 19 de noviembre, que prevé la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta Resolución.

Oviedo, a 30 de junio de 2026.—La Viceconsejera de Coordinación de Gobierno, P. D., Resolución de 19/03/2026, BOPA n.º 56, de 23/03/2026), por suplencia, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo.—Cód. 2026-05601.



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (OSPA), Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OVIEDO PARA LA UTILIZACIÓN DEL AUDITORIO/PALACIO DE CONGRESOS “PRÍNCIPE FELIPE” COMO SEDE DE LA ORQUESTA

En Oviedo, a la última fecha de la firma electrónica

De una parte, D<sup>a</sup> Ana Vanesa Gutiérrez González, en nombre y representación de la ORQUESTA SINFÓNICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, NIF, número Q-835004-A, organismo Autónomo del Principado de Asturias, que actúa en el ejercicio de su competencia de difusión musical establecida en el artículo 8 de la Ley del Principado de Asturias 8/1998, de 13 de diciembre. Interviene en su condición de Presidenta de dicho Organismo, derivada de su condición de Consejera de Cultura, Política Lingüística y Deporte del Principado de Asturias, nombrada por Decreto del Presidente del Principado de Asturias 25/2024, de 15 de marzo y ha sido designada para la suscripción del presente documento.

De otra parte, D. Alfredo Canteli Fernández, Alcalde, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, facultado para este acto en virtud de los artículos 124.4. a) y 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 9.ñ) del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Oviedo de 23 de diciembre de 2004.

Ambas partes, se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente acuerdo, y a tal efecto

### EXPONEN

**Primero.** Que con fecha 2 de mayo de 2019, el Principado de Asturias, a través de la Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias, y el Ayuntamiento de Oviedo suscribieron un convenio de colaboración para la utilización del Auditorio/Palacio de Congresos “Príncipe Felipe” como sede de la Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias. El convenio fue objeto de una primera prórroga desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con la adenda firmada el 30 de diciembre de 2022, y de una segunda prórroga desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026, de acuerdo con la adenda firmada el 31 de diciembre de 2025.

**Segundo.** Que visto el fin de la vigencia de la segunda adenda de prórroga el 30 de junio de 2026, así como la voluntad de ambas partes de mantener la colaboración desarrollada hasta la fecha para garantizar la continuidad en la utilización del Auditorio/Palacio de Congresos “Príncipe Felipe” como sede de la OSPA, estas consideran necesario formalizar un nuevo instrumento de colaboración.



**Tercero.** Que ambas instituciones se ratifican en la importancia fundamental que la cultura y, más en concreto, la cultura musical, tiene en la formación de los valores estéticos y éticos de los ciudadanos de Asturias y se muestran convencidas de que todas las dificultades que puedan derivarse del desarrollo del presente instrumento serán superadas gracias a los objetivos comunes que ambas comparten.

**Cuarto.** Que la fórmula general contemplada en el ordenamiento jurídico para articular las actuaciones de cooperación entre la Administración de la Comunidad Autónoma y los órganos correspondientes de la Administración Local es el convenio de colaboración regulado en el Capítulo VI, artículos 47 a 52, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 11 de la Ley del Principado de Asturias 27/1995, de 13 marzo, sobre régimen jurídico de la Administración.

**Quinto.** Que, conforme a lo preceptuado en el artículo 47.1 de la referida Ley 40/2015, el convenio no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos, ya que se trata de un acuerdo para la consecución de un fin común y no un mero intercambio, propio de los contratos.

Consecuentemente, el Principado de Asturias, a través de la Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias, y el Ayuntamiento de Oviedo, suscriben el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto.**

El objeto del presente Convenio de colaboración entre la Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias (OSPA) y el Ayuntamiento de Oviedo es el establecimiento de las condiciones de la utilización del Auditorio/Palacio de Congresos "*Príncipe Felipe*", sito en la Plaza del Fresno, s/n, 33007 (Oviedo), como sede de la Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias.

### **SEGUNDA.- Usos del Auditorio/Palacio de Congresos.**

La Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias dispondrá en el Auditorio/Palacio de Congresos de espacios de uso permanente que constituirán su sede, así como de espacios de uso compartido con el Ayuntamiento de Oviedo.

### **TERCERA.- Espacios de uso permanente.**

Los espacios de uso permanente que definen la sede de la Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias en el Auditorio/Palacio de Congresos son los siguientes:



- a) Las oficinas de la segunda planta, que incluyen:
  - Despacho de la Gerencia
  - Despacho de la Dirección Artística
  - Despachos para Administración y Gestión
- b) Archivo
- c) Almacén
- d) Los camerinos individuales y colectivos de los músicos de la OSPA

#### CUARTA.- Espacios de uso compartido

1.- Los espacios de uso compartido entre el Ayuntamiento de Oviedo y la Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias son los siguientes:

- a) La Sala Principal, como lugar de uso preferente para los ensayos de la OSPA, en la cual además se celebrarán sus temporadas de abono y cuantos conciertos o recitales constituyan su programa oficial.
- b) Los camerinos suficientes para alojar durante ensayos y conciertos a solistas, músicos contratados como refuerzos, coros invitados y cuantos participen en sus actividades oficiales.
- c) La Sala de Ensayos (piso -1) será de uso no exclusivo, pero sí regular y preferente para la OSPA, que informará de la necesidad de uso con una antelación mínima de una semana y se compromete a coordinarse en los casos en los que otro colectivo musical autorizado por el Ayuntamiento de Oviedo deba ocuparla.
- d) Los restantes espacios del Auditorio/Palacio de Congresos que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades públicas oficiales, como cabinas de estudio, taquillas, foyeres, escaleras, ascensores, montacargas, espacios exteriores para publicidad, etcétera.

2.- La Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias dará a conocer sus necesidades de ocupación de los espacios compartidos al Ayuntamiento de Oviedo con el tiempo suficiente para que éste pueda hacer posible la adecuada coordinación con las actividades municipales que se desarrollen o programen simultáneamente.

A su vez, el Ayuntamiento se compromete a remitir a la OSPA la oportuna confirmación de disponibilidad con la antelación suficiente para el buen desarrollo de su programación artística en tiempo y forma.

Cualquiera de las dos partes deberá comunicar lo antes posible a la otra cualquier anulación o cambio en la utilización de espacios, a fin de que puedan, en su caso, ser reutilizados para otras actividades.

3.- Reconociendo las partes firmantes la utilización prioritaria de la Sala Principal del Auditorio/Palacio de Congresos por la Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias;



no obstante, ésta podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Oviedo cuando la OSPA no la ocupe.

#### **QUINTA.- Utilización de los servicios generales y aportación de personal**

En los espacios de uso compartido, la Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias tendrá derecho a utilizar también los servicios generales ya instalados en el Auditorio/Palacio de Congresos, tales como la megafonía, la tramoya, la iluminación, la climatización, y los equipos de grabación y filmación, siempre que resulten necesarios para el desarrollo de sus actividades y se encuentren en uso y disponibles.

Para las actividades ordinarias de la OSPA en el edificio, el Ayuntamiento de Oviedo aportará:

- a) Un ordenanza en la entrada del edificio.
- b) Dos técnicos de medios audiovisuales, exclusivamente para los conciertos.
- c) Dos utileros para colaborar con los montajes y desmontajes que efectúe la OSPA, así como para el manejo y traslado del piano y del uso del montapianos, prestando asimismo servicio de guardia durante los conciertos.

Cualquier necesidad adicional de personal o de medios deberá ser previamente solicitada por la OSPA y requerirá aceptación expresa del Ayuntamiento de Oviedo, en función de la disponibilidad del servicio.

El Ayuntamiento de Oviedo dispondrá de un servicio de mantenimiento del edificio, informando al personal técnico de la OSPA de las condiciones básicas relativas a dicho servicio.

#### **SEXTA.- Coordinación de actividades.**

La programación anual de la Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias y de las actividades del Ayuntamiento de Oviedo que implique la utilización de los espacios de uso compartido será conocida con la suficiente antelación por ambas partes, a fin de lograr una adecuada coordinación que permita el normal desarrollo de las actividades.

#### **SÉPTIMA.- Espacios de estudio musical.**

Para utilizar espacios de estudio musical individual (cabinas de estudio y camerinos habilitados) el personal músico de la OSPA solicitante deberá identificarse previamente ante el servicio de seguridad y comunicar su salida al finalizar el uso del espacio.



## OCTAVA.- Aportación económica

La Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias abonará al Ayuntamiento de Oviedo la cantidad de 73.000 euros durante el año 2026, correspondientes a los seis meses de vigencia durante esta anualidad. A partir de 2027, y durante el periodo de vigencia del presente convenio, la OSPA abonará 146.000 euros anuales. En caso de anualidades parciales, esta cuantía se prorrateará en función de los meses de vigencia efectiva del convenio.

La Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias se compromete a hacer efectiva la aportación económica señalada en el párrafo anterior en dos pagos semestrales. Estos se realizarán dentro de los tres primeros meses de cada semestre, debiendo abonarse la cantidad de 73.000 euros en cada uno de dichos pagos.

No obstante, si se produjese alguna modificación sustancial que alterase las condiciones de utilización del Auditorio/Palacio de Congresos por la Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias de forma que se modificasen de modo significativo los gastos de mantenimiento, funcionamiento o equipamiento del Auditorio/Palacio de Congresos, se realizará una revisión de dicha aportación mediante la suscripción de la correspondiente adenda. Entre las causas que podrán justificar la revisión de la aportación económica se entenderá incluida la variación significativa de los precios de los suministros o de los costes de los servicios vinculados al funcionamiento del Auditorio/Palacio de Congresos.

## NOVENA.- Buen uso y cobertura de riesgos.

La Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias deberá cuidar del buen uso de los espacios objeto de este Convenio e indemnizar los daños que se causen al inmueble y a terceros como consecuencia del uso de los mismos.

A tal efecto, la OSPA deberá suscribir y mantener en vigor durante toda la vigencia del convenio un seguro de responsabilidad civil por daños y perjuicios materiales, personales y consecuenciales causados a terceros, por acción u omisión, con ocasión del desarrollo de las actividades descritas en el presente convenio.

Las coberturas y límites mínimos de indemnización que deberá contratar, por siniestro y anualidad, serán los siguientes:

- R.C. de explotación: 2.000.000€.
- R.C. patronal: 2.000.000€.
- R.C. locativa: Incluida.
- Daños a bienes confiados propiedad del Ayuntamiento: 300.000€.
- R.C. subsidiaria de contratistas y subcontratistas: Incluida.
- R.C. derivada de labores de carga y descarga: Incluida.
- Sublímite por víctima para todas las garantías: 350.000€.
- Defensa y fianzas civiles y penales Incluida.
- Cláusula de liberación de gastos Incluida.



La actividad asegurada se corresponderá con las actividades previstas en el convenio de colaboración, sin exclusión de ninguna de las indicadas en el mismo.

El Ayuntamiento de Oviedo deberá figurar como asegurado adicional sin perder la condición de tercero.

La cobertura deberá extenderse a las reclamaciones producidas como consecuencia de hechos acaecidos durante la vigencia del convenio y reclamados durante dicho período de seguro o en los veinticuatro meses posteriores a su finalización. En caso de cambio de entidad aseguradora, la OSPA deberá garantizar la continuidad de dicha cobertura temporal posterior y acreditarla documentalmente ante el Ayuntamiento de Oviedo.

La acreditación por parte de la OSPA de la contratación, vigencia y contenido de las pólizas se realizará mediante certificación expedida por la correspondiente entidad aseguradora o, en su caso, correduría de seguros, en la que se detallen las coberturas y límites contratados. Será obligación de la OSPA comunicar formalmente al Ayuntamiento de Oviedo la anulación de las pólizas y cualquier modificación sustancial de las mismas producida durante el tiempo en que cubran el riesgo asegurado.

La eventual responsabilidad del Ayuntamiento de Oviedo por los daños que pudieran ocasionarse a los bienes muebles de la OSPA o al personal a su servicio se regirá por la normativa aplicable en cada caso. A tal efecto, con carácter previo a la firma del convenio, el Ayuntamiento de Oviedo acreditará la existencia, vigencia y pago de las pólizas que, en su caso, cubran tales contingencias.

#### **DÉCIMA.- Comisión mixta de Seguimiento.**

1. A fin de realizar el seguimiento y evaluación de los resultados de las actuaciones, así como la interpretación y cumplimiento del presente convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión mixta paritaria, compuesta por cuatro miembros, designando al efecto dos cada parte.

2. En el seno de la Comisión de seguimiento, se informará de las actuaciones recogidas en el presente convenio y se aprobarán los documentos necesarios para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el mismo.

3. La Comisión de seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, en todo caso, dos veces al año, una en el primer trimestre y otra en el último trimestre.

#### **UNDÉCIMA.- Vigencia.**

El presente entra en vigor desde su publicación en el BOPA y tendrá una duración inicial hasta el 30 de junio de 2029. A la vista de las circunstancias concurrentes, podrá ser prolongado por voluntad de ambas partes mediante suscripción de la correspondiente adenda antes de la finalización del periodo de vigencia, o sometido su texto a revisión para la firma de un nuevo convenio de utilización del Auditorio por parte de la Orquesta.



## **DUODÉCIMA.- Extinción del convenio.**

1. Serán causas de resolución del convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes como consecuencia del incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por la otra parte.
- c) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido del mismo.
- d) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.

2. En el caso de extinción del convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga menoscabo para las mismas.

## **DECIMOTERCERA.- Naturaleza y jurisdicción.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar, artículos 47 a 52, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio, que no queden solventadas por la Comisión mixta de seguimiento prevista en la cláusula décima, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

**Y en prueba de conformidad, ambos representantes firman la presente en la fecha de la firma electrónica**

D<sup>a</sup> Ana Vanesa Gutiérrez González  
Presidenta del Organismo Autónomo OSPA  
Consejera de Cultura, Política lingüística y  
Deporte

D. Alfredo Canteli Fernández  
Excmo. Alcalde del Ayuntamiento de  
Oviedo

*El presente documento en archivo PDF, revisado por la Unidad tramitadora, se firma de forma electrónica conforme al siguiente proceso: una vez incorporada la firma digital de la persona física/representante de*



*la Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias, con la que se conviene la colaboración, la/s firma/s municipal/es se realiza/n utilizando la aplicación informática FirmaDoc BMP.*

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Núm. 01330447

Cód. 2026-05601